



RESOLUCION No. 1558

FECHA: 29 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN INCENTIVO EN TÉRMINOS DE MATRÍCULA FINANCIERA PARA LOS MIEMBROS Y PERSONAL ACTIVO DEL LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que “La ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), que se define como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 99 de 1993. El SINA está integrado por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Entidades Territoriales y los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio. El Consejo Nacional Ambiental tiene el propósito de asegurar la coordinación intersectorial en el ámbito público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.”. (Min. Ambiente)
2. Que el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA, mantienen sinergia como actores de promoción en la sustentabilidad ambiental y el desarrollo regional con enfoque territorial.
3. Que el SINA se encuentra conformado por: El Consejo Nacional Ambiental, el Ministerio del Medio Ambiente, las 33 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los 5 institutos de investigación y el subsistema de investigación ambiental, las 4 unidades ambientales urbanas, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Que los organismos de control del SINA son: la Procuraduría Ambiental, la Defensoría del Pueblo en materia ambiental, la Contraloría Ambiental, las Veedurías Ciudadanas y la Policía Ambiental.
5. Que es necesario establecer un listado de entidades SINA que pueden ser beneficiarias de los incentivos que se estipulen en la presente Resolución.
6. Que Uniagraria se encuentra en etapa de crecimiento de sus programas académicos.
7. Que el otorgar incentivos a los estudiantes nuevos, constituye un poderoso instrumento para el mejoramiento del nivel académico y de permanencia.
8. Que corresponde a la Rectoría expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: UNIAGRARIA otorgará una beca del **veinte por ciento (20 %)** sobre el valor de la matrícula para los beneficiarios que se matriculen con ocasión de la presente Resolución en los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, tanto en la modalidad presencial como virtual. Se entenderán como beneficiarios a los miembros y personal activo proveniente de las



RESOLUCION No. 1558

FECHA: 29 DE MAYO DE 2020

Entidades que conforman el SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad; personal que se identificará mediante comunicación enviada a UNIAGRARIA por parte de las Entidades que conforman el **SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA** y su respectivo carné vigente que lo acredita como miembro activo de este sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES. El beneficio se otorgará bajo las siguientes condiciones: a) El descuento se otorgará exclusivamente a estudiantes nuevos que ingresen a UNIAGRARIA y que acrediten vinculación o pertenencia a las Entidades que conforman el **SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA** y se aplicará en el momento de la cancelación de la matrícula. En caso en que el beneficiario haya cancelado la totalidad de la matrícula sin haber solicitado el descuento, no será reembolsado, ni será acumulable para futuros periodos. b) El porcentaje de descuento sólo podrá ser aplicado al valor que corresponde a matrícula. El valor de otros cargos y derechos pecuniarios, serán asumidos por el estudiante al momento de la matrícula. c) El descuento otorgado no es acumulable entre sí, ni con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante; en caso de presentarse, se aplicará el descuento más favorable. d) UNIAGRARIA se reserva el derecho de admisión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de cupos en cada programa y periodo académico. e) El estudiante beneficiario podrá optar por cualquiera de las opciones de financiación de matrícula facilitadas por UNIAGRARIA para el pago del valor restante, sin perjuicio de los apoyos que pueda recibir de entidades externas, que en virtud de la presente Resolución deseen manifestar su apoyo financiero en el pago de la matrícula.

ARTICULO TERCERO: Determinar el listado de entidades SINA que se propone como beneficiarias de los descuentos determinados en la presente Resolución:

- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)
- instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt"
- instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI"
- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann"
- Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" –INVEMAR
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Parques Nacionales Naturales
- Unidad de Política Ambiental del Departamento Nacional de Planeación
- Anla
- Corporaciones autónomas regionales (33)
- Autoridades ambientales ciudadanas

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO: El beneficiario podrá renovar el beneficio de que trata en el artículo primero de la presente Resolución y en adelante si éste cumple con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un promedio académico mayor o igual de **tres ocho 3,8**; para mantener el **veinte por ciento (20 %)** de descuento de matrícula; obtener un promedio académico entre **tres cinco 3.5 y tres siete 3.7**, para mantener el **diez por ciento (10%)** de descuento de matrícula; en caso de obtener un promedio igual o menor a **tres cuatro 3,4**, el estudiante perderá el beneficio de descuento de matrícula para el siguiente periodo académico.



RESOLUCION No. 1558

FECHA: 29 DE MAYO DE 2020

- b) Cursar como mínimo cinco (5) cursos académicos durante el ciclo académico, en el caso de pregrado y en posgrado haber aprobado los módulos correspondientes.
- c) El estudiante beneficiario de este descuento deberá cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA; en el caso que el estudiante incurra en alguna falta o situación indeseable establecida en los reglamentos, perderá cualquier beneficio que haya recibido.
- d) Demostrar continuidad en las Entidades que conforman el **SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento.

ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL DESCUENTO: El beneficiario perderá el descuento otorgado, en los siguientes eventos:

- a) La expresa voluntad del beneficiario, comunicada por escrito a UNIAGRARIA, en forma oportuna.
- b) La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios.
- c) La adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- d) El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en estos lineamientos y las contempladas en el Reglamento del estudiante de pregrado o posgrado
- e) Por sanción disciplinaria.
- f) La muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.
- g) La finalización del período académico de estudios para el cual fue otorgado el beneficio.
- h) La terminación del vínculo laboral y/o afiliación al **SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**.

ARTÍCULO SEXTO: El incentivo no es acumulable con otros descuentos, ni será canjeable por dinero en efectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

MARIA RODRÍGUEZ ROZO
Secretario General (E)

Elaborado por: Yuly Rodríguez Ricardo Arias	Revisado por: Orlando Ariza María Rodríguez Rozo Juan Carlos Reyes
---	---